

ORD.: N° 30/ **589** /2018  
ANT.: SAI FOLIO N°MU263T0002678 de fecha  
20.08.2018  
MAT.: Responde Solicitud.

RECOLETA,

**27 SEP. 2018**

DE: **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**  
SR. ALFREDO PARRA SILVA

A: **SR. HECTOR CONTRERAS ALDAY**  
**ENCARGADO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

Por Solicitud de Información Folio N°MU263T0002678 de fecha 20.08.2018 (Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública), se solicita:

*“Quisiera dirigirme al departamento de inspección de la dirección de obras para solicitar la materia de la denuncia solicitud N° 1372/16 de fecha 11.05.2016 asociada a la propiedad ubicada en Juan Bautista Jofre 577, y saber si el motivo de esta denuncia corresponde o no a una norma urbanística.”*

De nuestra parte, es dable señalar que revisado los antecedentes que se encuentran en esta Dirección de Obras Municipales correspondientes al inmueble ubicado en Juan Bautista Jofre 577, podemos informar lo siguiente:

1. La materia de la denuncia **N°1372 de fecha 11.05.2016** corresponde a: *construcción en segundo piso sin permiso, con ventana hacia predio vecino que afecta privacidad.*
2. En cuanto a las normas urbanísticas, señalar que estas corresponden a las establecidas en el artículo 116 de la LGUC, a saber: usos de suelo, cesiones, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública y áreas de riesgo o de protección.
3. En virtud del punto 2, en coherencia con el criterio establecido artículo 2 letra c) en DDU 349 sobre Leyes de Regularización Ley N°20.898, el incumplimiento de obtención de permiso de edificación o recepción definitiva requeridos en la LGUC (artículos 116° y 144°) no corresponde a una norma urbanística.
4. En cuanto a la existencia de ventana hacia predio vecino que afecta privacidad, cabe señalar que los vanos en las construcciones están normados directa e indirectamente por diversas normas urbanísticas: sistema de agrupamiento, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, por consiguiente la materia denunciada si corresponde a una norma urbanística.
5. A la luz de los antecedentes, esta Dirección de Obras Municipales informa que el motivo de la denuncia N°1372 de fecha 11.05.2016 **si corresponde a una norma urbanística**.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**ALFREDO PARRA SILVA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**



MRM 27.09.2018

DISTR.-

- TRANSPARENCIA
- ARCHIVO DOM
- OFICINA DE PARTES DOM
- OFICINA DE INSPECCIÓN DOM
- CATASTRO DOM
- DEPTO DE EDIFICACIÓN DOM
- UNIDAD DE ARCHIVO DOM

IDDOC.: 1453866